

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 504.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

<i>Proceso: Investigación de la Paternidad.</i> <i>Demandante: Manuela Manzano Vega.</i> <i>Demandado: Luis Fernando Valencia Pradilla.</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2024-00034-00.</i>
--

Teniendo en cuenta que la parte demandante arribó la constancia de pago para la realización de la prueba de A.D.N. decretada en el *sub examine* en el Laboratorio de Genética Medica de la Universidad Tecnológica de Pereira; el Despacho procederá a fijar fecha y hora, con el fin de evacuar este medio probatorio conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 386 Estatuto Procesal con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%).

Por último, se advierte a MANUELA MANZANO VEGA, SANDRA YENITH MANZANO (madre biológica) y LUIS FERNANDO VALENCIA PRADILLA para que asistan a las instalaciones del laboratorio y no sean renuentes a la realización del examen científico, puesto que aquello conlleva a privar el goce del derecho a la identidad de la demandante, y, por consiguiente, la judicatura está en la obligación de adoptar todas las medidas, incluso coercitivos (sanciones conforme al Artículo 44 del Código General del Proceso) para garantizar la práctica del examen.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (08) DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, la toma de muestras para la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética Medica de la Universidad Tecnológica de Pereira, donde deberá comparecer **MANUELA MANZANO VEGA** identificada con la cédula de ciudadana N° 1.221.723.873, **SANDRA YENITH MANZANO VEGA** cc. No 29.915.925 y **LUIS FERNANDO VALENCIA PRADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.681.043. En consecuencia, **LÍBRESE** por la secretaría del Despacho las comunicaciones pertinentes en las cuales se indique la documentación requerida el día de la prueba, precisando su **obligación** de practicar el medio probatorio decretado.

2º) REMITIR oficio dirigido a las direcciones electrónicas y/o físicas de los citados a la práctica de la prueba de A.D.N., advirtiéndole que su inasistencia a este acto procesal dará lugar a la imposición de las sanciones correctivas contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, como también, acarreará las consecuencias procesales y probatorias procedentes (inciso tercero, numeral tercero artículo 372 *ibidem*).

3º) COMUNICAR al Laboratorio Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira la presente decisión, a fin de que desplieguen todas las acciones respectivas en pro de la efectiva realización del medio probatorio,

acompañado de la constancia de pago acercada por la parte demandante. Por la secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **058** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a1f1c89768b105c1b3fc3473f6ab1dbb36053f886ffb36820769ccb32aefb**

Documento generado en 12/04/2024 06:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>